ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2018/MPH

Huaraz, 11 de julio del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2018 de fecha 04 de julio del 2018, el Dictamen N° 23-2018-MPH/CAL, de fecha 27 de junio del 2018, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, acto jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27072 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las ordenanzas son normas de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, formando parte del bloque constitucional reservado a los gobiernos locales y emitidos por el Concejo Municipal.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huaraz, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condiciones de contraer matrimonio civil, a fin de contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad.

Que, en ese sentido, resulta pertinente que la Administración Municipal, brinde a los vecinos las facilidades necesarias para formalizar su estado civil, disponiendo la Celebración del "III Matrimonio Civil Comunitario – Uniendo Vidas Fortaleciendo Hogares 2018", teniendo en cuenta las prerrogativas concedidas al Alcalde en el Artículo N° 248° y siguientes del Código Civil.

Que, en virtud, al Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz, numeral 76.6, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 25-2004.

Que, mediante el Dictamen N° 23-2018-MPH/CAL, de fecha 27 de junio del 2018, la Comisión de Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal: Aprobar la Ordenanza Municipal que Dispone la Celebración del "III Matrimonio Civil Comunitario – Uniendo Vidas Fortaleciendo Hogares 2018", que constade ocho (07) Artículos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
LEY Nº 27444
18 JUL 2018
Cleofelina M. Jachilla Garro
FEDATARIA

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° inciso 8), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DEL III MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO UNIENDO VIDAS FORTALECIENDO HOGARES 2018

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR; La Celebración del ***"III Matrimonio Civil Comunitario Uniendo Vidas Fortaleciendo Hogares 2018"***, a llevarse a cabo el día sábado 21 de julio de 2018, en la Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que los contrayentes que participen en el III Matrimonio Civil Comunitario Uniendo - Vidas Fortaleciendo Hogares 2018, deberán presentar los documentos y requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, del pago de Tasas y Derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para la celebración del III Matrimonio Civil Comunitario Uniendo Vidas - Fortaleciendo Hogares 2018; las mismas que fueron detalladas en el objetivo del Proyecto Matrimonio Civil Comunitario 2018 de la Sub Gerencia de Servicios Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, a los contrayentes, de la publicación de los avisos matrimoniales.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR; la presente ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones oficiales de la entidad Edil, conforme a lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, precisando que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR; el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Registro Civil, Oficina de Imagen Institucional, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO SEPTIMO: DERÓGUESE; toda disposición legal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: FACÚLTESE; al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias que sean necesarias para la presente Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
EL PRESENTE DOCUMENTO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
LEY N° 27444
18 JUL 2018
Cleofelina M. Jachilla Garro
FEDATARIA

POR CUANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL